

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DNI.

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Julio)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 1216 créditos, números 1 á 60, 62 á 277, 279 á 400, 402 á 993, 995 á 1023 y 1025 á 1221, comprendidos en la relación número 51 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Nápoles, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos.	Capital rectificado	Intereses.	TOTAL	85 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
120	168	15'12	183'12	64'09
177	168	28'56	196'56	68'79
178	168	3'36	171'36	59'97
210	72	12'96	84'96	29'73
211	202'02	40'40	242'42	84'84
250	67'59	1'35	68'94	24'12
281	97'62	23'42	121'04	42'36
325	168	21'84	189'84	66'44
345	168	"	168	58'80
370	24	6 "	30	10'50
377	168	20'16	188'16	65'85
394	168	16'80	184'80	64'68
403	106'39	26'59	132'98	46'54
489	136'59	25'95	162'54	56'88
534	52'25	12'01	64'26	22'49
601	106'80	26'70	133'50	46'72
644	95'88	25'88	121'76	42'61
654	161'25	1'61	162'86	57
735	168	1'68	169'68	59'38
833	135'36	36'54	171'90	60'16
836	76'94	20'77	97'71	34'19
846	154'14	38'53	192'67	67'43
940	94'28	"	94'28	32'99
949	168	45'36	213'36	74'67
954	108'81	17'41	126'25	44'18
976	168	38'64	206'64	72'32
977	168	21'84	189'84	66'44
985	168	36'96	204'96	71'73
1061	192'69	1'92	194'61	68'11
1089	89'61	9'85	99'46	34'81
1106	168	45'36	213'36	74'67
1132	96	3'84	99'84	34'94
1162	12	0'36	12'36	4'32
103	26'53	7'16	33'69	11'79
109	52'35	6'80	59'15	20'70
176	43'82	11'83	55'65	19'47
266	121'64	32'84	154'48	54'06
497	94'20	25'43	119'63	41'87
539	28'88	0'28	29'16	10'20
700	18'28	4'93	23'21	8'12
727	135'91	1'35	137'26	48'04
811	94'47	25'50	119'97	41'98
1191	132	35'64	167'64	58'67

cuyos 1216 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 152.129'92 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 28.834'85 por los intereses devengados; en junto á 180.955 pesos 77 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los inte-

resados el 35 por 100 en metálico, ó sea 63.329 pesos 27 centavos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 63.329 pesos 27 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

(En la página 3.ª se inserta la relación á que se refiere la precedente Real orden.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Según manifiesta el Ilmo. señor Director general de Establecimientos penales, en 13 del actual se fugaron de la cárcel de Ginzo (Orense), los presos cuyas señas se expresan á continuación, y á fin de proceder á la captura de los mismos encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dichos sujetos, los que en caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno á los efectos que procedan.

Logroño 21 de Julio de 1893.

El Gobernador interino,

Pablo Garnica

Señas:

Dorothea Blanco, natural de Querino, de 23 años, ojos claros, nariz regular, pelo negro, cara delgada, viste sayas oscuras, gaban averdosado, pañuelo blanco á la cabeza y calza botines.

Venancio Monforte, natural de Valladolid, de 32 años, soltero, sombrerero, ojos, pelo y barba negros, nariz regular, cara delgada, viste pantalón de tela, zapatos blancos, camisa de color y boina.

Gervasio Cabrera, natural de Torenda, de 27 años, pelo, barba y ojos negros, cara redonda, nariz regular, viste pantalón y chaqueta de tela, elastica encarnada, faja negra, boina y borceguies.

Según manifiesta el Ilmo. señor Director general de Establecimientos penales, en 18 del actual se fugó del hospital de dementes

de Salamanca, Maximino Garcia Pérez, cuyas señas se expresan á continuación, y á fin de proceder á la captura del mismo, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicho sujeto, el que en caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno á los efectos que procedan.

Logroño 22 de Julio de 1893.

El Gobernador interino,
Pablo Garnica.

Señas:

De 20 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, barba ninguna; viste pantalón de tela clara de algodón, chaqueta y camisa de charro, gorra felpa negra, tiene en la cabeza un lunar de pelo blanco.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos en término municipal de Canillas, para la construcción de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, según acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 138 de 23 de Junio último, he resuelto se proceda á la fijación y tasación de dichos terrenos, y al efecto se avisa por la presente á los interesados para que en término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de dicha villa de Canillas, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente en la práctica de las indicadas operaciones, debiendo advertir que dicho funcionario ha de tener las condiciones exigidas en los artículos 21 de la ley y 32 del reglamento de Expropiación forzosa; en la inteligencia de que si no reúnen esas condiciones, ó dejan los interesados transcurrir el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Logroño 20 de Julio de 1893.

El Gobernador interino,
Pablo Garnica

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la relación adicional á la rectificadora por la Alcaldía de Canillas, en el expediente de expropiación incoado con motivo de las obras de

la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de la única finca que contiene perteneciente á D. Valentín Loza, que aparece en el BOLETÍN OFICIAL núm. 138, correspondiente al día 23 de Junio próximo pasado.

Logroño 20 de Julio de 1893.

El Gobernador interino,
Pablo Garnica

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

AÑO ECONÓMICO DE 1891-92.

Mes de Mayo de 1892.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Quel al empalme con la de Garay á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de carreteras provinciales D. Agustín Gainza, durante el mes de Mayo de 1892, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 23 jornales al peón José María Varela, á 2 pesetas.	46	"
Por 21 íd. al íd. Emiliano Arnedo, á 2 íd.	42	"
MATERIAL		
Por 8 jornales á una caballería menor, á 1'50 pesetas.	12	"
A D. Jullán Alfaro, según recibo núm. 1	3	"
TOTAL.	103	"

Importa esta nota las figuradas ciento tres pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares al confín con Navarra.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 25 jornales al peón Cirilo Valle, á 2 pesetas	50	"
Por 25 íd. al íd. Agustín Toledo, á 2 íd.	50	"
Por 25 íd. al íd. Pedro Veja, á una peseta	25	"
MATERIAL		
Por 25 jornales á un carro con dos caballerías, á 10 pesetas.	250	"
TOTAL.	375	"

Importa esta nota las figuradas trescientas setenta y cinco pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la

carretera de Villoslada al empalme con la de Soria á Logroño.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 11 jornales al peón Galo Martínez, á 2 pesetas	22	"
Por 9 íd. al íd. Jorge Vidarte, á 2 íd.	18	"
TOTAL.	40	"

Importa esta nota las figuradas cuarenta pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de Elciego.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 6 jornales al cantero Domingo Udave, á 4 pesetas.	24	"
Por 25 íd. al peón Félix Gutiérrez, á 2 pesetas.	50	"
Por 24 y 3/4 íd. al íd. Vicente Martínez, á 2 íd.	49	50
Por 1 íd. al íd. Antonio Larrañaga, á 1'25 íd.	1	25
MATERIAL		
Por 25 jornales á un carro con dos caballerías, á 10 pesetas.	250	"
Por 22 íd. á un íd. con una íd., á 6'50 íd.	143	"
TOTAL.	517	75

Importa esta nota las figuradas quinientas diez y siete pesetas con setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Corera á la venta de Rufino.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 25 jornales al peón Teodoro Pérez, á 1'75 pesetas.	43	75
Por 25 íd. al íd. Severiano Piniellos, á 1'25 íd.	31	25
MATERIAL		
Por 25 jornales á un volquete á 6'50 pesetas	162	50
TOTAL.	237	50

Importa esta nota las figuradas doscientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Logroño 12 de Julio de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, el Vicepresidente, Valeriano Velasco.

Comisaría de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo enajenarse el trapo de algodón, lana, lona, latón viejo y hierro existente en la Factoría de utensilios de mi intervención, se procederá á su venta en subasta oral

y pública que tendrá lugar á las once de la mañana del día 5 de Agosto próximo venidero en el despacho de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del General Zurbano núm. 6.

Los precios límites á que han de ajustarse las ofertas, son:

	Pesetas
Trapo de algodón, kilógramo.	0'15
Idem de lana, id.	0'06
Idem de lona, id.	0'18
Latón viejo, id.	0'25
Hierro viejo, id.	0'05

Los autores de las proposiciones más ventajosas depositarán en el acto el importe de ellas en la caja de la Factoría no retirando los artículos de almacén hasta que recaiga la aprobación del remate.

Logroño 20 de Julio de 1893.—José Villarias.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Celestino Navajas y Matute, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que no habiendo aceptado el arrendatario D. Severiano Medel Aguado las condiciones 3.ª y 4.ª del expediente para la subasta de consumos, excepto el vino, que le fué adjudicada en 1.º de Junio último, con cuyas salvedades fué aprobada por la Administración de Impuestos y Propiedades y confirmada por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 14 del actual y en cumplimiento de lo que tiene ordenado dicha superior Autoridad acordó que, previos los anuncios reglamentarios tenga lugar el remate en pública licitación de todas las especies de consumos, excepto el vino, el día 30 del actual de diez á doce de su mañana en la casa consistorial, sirviendo de tipo la cantidad de 10.065 pesetas.

El pliego de condiciones con las modificaciones que se ordena respecto de la 3.ª y 4.ª se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo cuantas personas tengan interés en tomar parte en la subasta, advirtiendo, que el arriendo ha de hacerse con el carácter de provisional, puesto que el primero está pendiente de la resolución que adopte la Dirección general de Impuestos en virtud de la alzada que ante la misma ha interpuesto esta Corporación.

Fuenmayor 20 de Julio de 1893.—Celestino Navajas.

En el día 7 del actual se encontró en esta jurisdicción una mula extraviada sin rienda alguna, cuyas señas son: edad de cuatro á cinco años, alzada cinco cuartas próximamente, pelo negro, está herrada de pies y manos y es patizamba.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que el interesado pueda presentarse en esta Alcaldía á recogerla pagando los gastos que haya hecho.

Pradillo 13 de Julio de 1893.—El Alcalde, M. Blasco.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en la Real orden, inserta en la pág. 1.^a

Continuación.—(Véase el BOLETIN OFICIAL núm. 157).

NÚMERO de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.	NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.			Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
625	Roque López Tea	55'28	"	55'28	19'34	703	José Marzal Haicach	84	22'68	106'68	37'33
626	Rufino Lajara Muñoz	181	3'62	184'62	64'61	704	José Margarit Porquet	168	45'36	213'36	74'67
627	Raimundo Lacostena Bonet	19'63	5'30	24'93	8'72	705	José Mayuno Font	168	18'44	186'44	65'25
628	Salvador López Torres	192'02	51'84	243'86	85'35	706	José Méndez Vedrá	152'52	30'80	183'02	64'05
629	Sagundo Leita Ramírez	161'81	29'12	190'93	66'82	707	José Martínez Gómez	182	"	182	63'70
630	Santos Lasheras García	168	21'84	189'84	66'44	708	José Martínez Marcos	42'09	5'47	47'56	16'64
631	Santiago Lorenzo Mordillo	168	38'64	206'64	72'32	709	José Martín Sánchez	58'77	7'64	66'41	23'24
632	Tomás Lorenzo García	149'59	40'38	189'97	66'48	710	José Manuel Expósito	181	23'53	204'53	71'58
633	Antonio Moreno Domínguez	97'41	12'66	110'07	38'52	711	José Maime Bregat	168	18'48	186'48	65'26
634	Antonio Medina Hidalgo	182	30'94	212'94	74'52	712	José Marino Añoso	168	15'12	183'12	64'09
635	Antonio Martín Molet	168	30'24	198'24	69'38	713	José Mata Toja	51'66	3'61	55'27	19'34
636	Antonio Macías García	142'19	31'28	173'47	66'71	714	José Martínez Hernández	48'18	11'56	59'74	20'90
637	Antonio Martínez Díaz	168	38'64	206'64	72'32	715	Juan Martínez Arias	12	"	12	4'20
638	Antonio Martos Parra	12	2'76	14'76	5'16	716	Juan Martínez Martínez	168	"	168	58'80
639	Antonio Moreno Villar	168	40'32	208'32	72'91	717	Juan Martínez Dalmau	7'87	1'02	8'89	3'11
640	Antonio Muñoz Bastida	202'02	54'54	256'56	89'79	718	Juan Maure Royo	168	38'64	206'64	72'32
641	Antonio Montañi Ortiz	151'04	40'78	191'82	67'13	719	Juan Maí Moliá	29'68	8'01	37'69	13'19
642	Antonio Mata Mata	151'67	40'95	192'62	67'41	720	Juan Martos Hernández	168	45'36	213'36	74'67
643	Antonio Martínez Collazos	137'54	27'13	174'67	61'13	721	Juan Moreno Fe	181'45	48'99	230'44	80'65
644	Antonio Marcos Sánchez	95'88	"	95'88	33'55	722	Juan Martos Parras	48	12'96	60'96	21'33
645	Antonio Martín López	132	"	132	46'20	723	Juan Martínez Domínguez	159'50	43'06	202'56	70'89
646	Antonio Marín Pérez	64'71	"	64'71	22'64	724	Juan Mañes Amat	36	9'72	45'72	16
647	Andrés Mugides Varela	12	3'24	15'24	5'33	725	Julio Marchirán Clau	134'41	16'12	150'53	52'68
648	Andrés Mata Sánchez	158'45	26'93	185'38	64'88	726	Jaime Mayoral Roig	103'87	28'04	131'91	46'16
649	Agustín Martín Titor	180	37'80	117'80	76'23	727	Joaquín Martín Meia	135'91	1'35	137'06	47'97
650	Alfonso Molina Caballero	168	45'36	213'36	74'67	728	Joaquín Muñoz Navas	180	43'20	223'20	78'12
651	Angel Martín Marugán	168	45'36	213'36	74'67	729	Joaquín Millán Lorrio	105'23	28'41	133'64	46'77
652	Angel Martín García	168	1'68	169'68	59'38	730	Joaquín Muñoz Morales	61'73	16'66	78'39	27'43
653	Antolín Mulet Jiménez	56'34	0'56	56'70	19'91	731	Leandro Menéndez Gutiérrez	168	45'36	213'36	74'67
654	Vicente Marín Escribá	161'25	"	161'25	56'43	732	Luis Muñoz Zafra	100'03	27	127'03	44'46
655	Vicente Moreno González	152'19	41'09	193'28	67'64	733	Luis Méndez Santres	36	9'72	45'72	16
656	Vicente Martín García	154'70	41'76	196'46	68'76	734	Luis Meno Meno	44'32	11'96	56'28	19'69
657	Vicente Manuel Ibáñez	202'02	54'54	256'56	89'79	735	Luis Moreno Ruiz	168	"	168	58'80
658	Blas Martínez Castro	168	"	168	58'80	736	Lino Moreno Gallego	144'82	39'10	183'92	64'37
659	Víctor Martínez Santiago	168	"	168	58'80	737	León Montero Morales	168	"	168	58'80
660	Bernardo Marzal Samaniego	235'41	63'56	298'97	104'63	738	Lorenzo Martín Pedral	168	10'08	178'08	62'32
661	Valeriano Maroto Lloret	160'25	25'64	185'89	65'06	739	Miguel Magranet Cifret	36	9'72	45'72	16
662	Cecilio Martín González	98'34	26'55	124'89	43'71	740	Miguel Martínez Morata	168	45'36	213'36	74'67
663	Candido Mozo Montes	168	45'36	213'36	74'67	741	Miguel Miralles Adarve	78'98	19'74	98'72	34'55
664	Cristóbal Martín Zurain	216'86	"	216'86	75'90	742	Miguel Molero Toledano	181	48'87	229'87	80'45
665	Domingo Macías Gómez	180	43'20	223'20	78'12	743	Miguel Moreno Muñoz	117'54	"	117'54	41'13
666	Estanislao Mediano Casas	113'09	23'74	136'83	47'89	744	Miguel Martínez Fernández	12	"	12	4'20
667	Eduardo Molada Navarro	160'13	32'02	192'15	67'25	745	Miguel Martínez Sánchez	116'78	25'69	142'47	49'86
668	Esteban Martín Rituerta	115'46	"	115'46	40'41	746	Marcos Martín Gómez	12	0'24	12'24	4'28
669	Esteban Mateos Sánchez	69'96	18'88	88'84	31'09	747	Manuel Martínez Tajua	120'69	7'24	127'93	44'77
670	Eladio Mayorga Pavón	180	"	180	63	748	Manuel Méndez Rivero	61'62	7'39	69'01	24'15
671	Francisco Martín Quero	125'92	"	125'92	44'07	749	Manuel Miramonte Ramos	124'25	"	124'25	43'48
672	Francisco Mijares Revilla	168	45'36	213'36	74'67	750	Manuel Masip Calpe	68'35	"	68'35	22'17
673	Francisco Marzo Oropesa	168	45'36	213'36	74'67	751	Manuel Mario de Roque	133'84	36'13	169'97	59'48
674	Francisco Morales Escudero	180	48'60	228'60	80'01	752	Manuel Moratinos Moratinos	202'02	54'54	256'56	89'79
675	Francisco Morales Sánchez	132'14	35'67	167'81	58'73	753	Manuel Méndez López	168	45'36	213'36	74'67
676	Francisco Mosquera Mosquera	124'18	33'52	157'70	55'19	754	Manuel Molina Penedo	168	45'36	213'36	74'67
677	Francisco Martín Expósito	24	6'48	30'48	10'66	755	Manuel Mejía Mesa	20'69	5'58	26'27	9'19
678	Francisco Martínez Pérez	58'84	15'88	74'72	26'15	756	Manuel María Álvarez	12	3'24	15'24	5'33
679	Francisco Manzano Rivas	168	"	168	58'80	757	Mariano Mayayo Ramos	173'16	46'75	219'91	76'96
680	Francisco Matute Samaté	20'36	4'68	25'04	8'76	758	Matías Martín Alonso	168	45'36	213'36	74'67
681	Francisco Martínez Aparicio	168	42	210	73'50	759	Mariano Miralles Martín	168	"	168	58'80
682	Francisco Martín Olivares	62'29	"	62'29	21'80	760	Nicolás Moreno Lorenzo	127'90	23'02	150'92	52'82
683	Francisco Martín García	144	"	144	50'40	761	Pedro Merillas Gonzalez	181	21'72	202'72	70'95
684	Facundo Morte Llodit	139'12	37'56	176'68	61'83	762	Pedro Cuadrado Muñoz	128'60	23'14	151'74	53'10
685	Felipe Manzano Rincón	202'02	54'54	256'56	89'79	763	Pascual Martínez Pérez	168	40'32	208'32	72'91
686	Guillermo Mariano Vives	30'91	"	30'91	10'81	764	Pedro Maldonado Bronchal	166'26	39'90	206'16	72'15
687	Gaudencio Mora García	43'56	3'04	46'60	16'31	765	Pedro Molina Molina	155'83	37'39	193'22	67'62
688	Gabriel Mancera Recio	168	5'04	173'04	60'56	766	Pedro Munientes Navales	42'60	11'50	54'10	18'93
689	Gaspar Moreno Galán	168	45'36	213'36	74'67	767	Pantaleón Martín Fernández	73'31	19'79	93'10	32'58
690	Jerónimo Merlo Manchón	197'76	3'95	201'71	70'59	768	Pedro Márquez Gómez	91'80	24'82	116'62	40'81
691	Jerónimo María de las Angustias	149'80	"	149'80	52'43	769	Ramón Mazarredo Estévez	118'01	31'86	149'87	52'45
692	Hilario Maquedano Fernández	54'16	8'12	62'28	21'79	770	Roque Moreno García	24	6'48	30'48	10'66
693	Isidro Mantilla Calvero	168	45'36	213'36	74'67	771	Roque Martín Calvo	93'47	25'23	118'70	41'54
694	José María Pargas	161'20	43'52	204'72	71'65	772	Raimundo Mollado Pinta	142'88	38'57	181'45	63'50
695	José Muñoz Calvo	142'26	38'41	180'67	63'23	773	Salvador Mascarella Iglesia	144	30'24	174'24	60'98
696	José Mata García	47'61	12'85	60'46	21'16	774	Sebastián Medianilla Ruiz	168	"	168	58'80
697	José Moreno Asensio	36	9'72	45'72	16	775	Santiago Muñoz Zara	168	45'36	213'36	74'67
698	José Martínez Ripoll	129	34'83	163'83	57'34	776	Salvador Marín García	113'80	28'45	142'25	49'78
699	José Moncho Muñoz	101'92	27'51	129'43	45'30	777	Santos Martínez López	181'49	49	230'49	80'67
700	José Montes Pérez	18'22	4'91	23'13	8'09	778	Toruato Milena Ramos	168	6'72	174'72	61'15
701	José Miralles Pérez	122'26	33'01	155'27	54'34	779	Trinidad Morales Segura	168	"	168	58'80
702	José Mira Loy	83'74	22'60	106'34	37'21	780	Toribio Martín Isla	168	45'36	213'36	74'67

(Se continuará.)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

SEGUNDA SECCIÓN.

RELACIÓN de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por fecha 17 del actual, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos. (Continuación.)

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN — Pesetas	ÉPOCA EN QUE HAN DE VERIFICARSE LOS APROVECHAMIENTOS	CONCEPTO EN QUE SE CONCRDEN.	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	NÚMERO				

Partido judicial de Haro.

Abalos	La Rosa	Lanar	1400	180	Para el ganado lanar, todo año forestal.	Acotada la partida de Cerro-ventero aprovechado por roza.
		Cabrió	400	2000		
Rivas	Toloño	Lanar	300	75	Para el id. cabrió, desde 1.º de Octubre á 30 de Abril de 1894.	Acotadas las partidas de Peña de la Atalaya y pieza de los Voluntarios.
		Cabrió	70	210		
		Mayor	20	20		
		Cerde	20	20		
Angunciana	Soto (el)	Lanar	200	30	Para el id. vacuno y mayor, según costumbre.	Acotada la partida denominada Fuente el Noguero.
		Cabrió	50	100		
		Vacuno	10	30		
Casalarreina	Soto (el)	Mayor	60	120	Para el id. cerda, tiempo de montanera.	
		Vacuno	10	30		
		Lanar	60	220		
Castañares	Soto (el)	Lanar	100	50		
		Cabrió	70	140		
		Vacuno	50	150		
		Mayor	60	120		

Partido judicial de Nájera.

Anguiano y coms.	Redonda y Valvanera	Lanar	5600	600	Acotadas la partidas indicadas en el BOLETÍN OFICIAL núm. 183 correspondiente al día 24 de Agosto de de 1891.	Idem Idem.
		Cabrió	400	800		
		Vacuno	70	210		
		Mayor	120	240		
		Cerde	150	560		
Idem	Serradero y Roñas	Lanar	6650	700	Acotados los sitios denominados el Cagigal, Seis-lices, Valdemayor y Umbría.	Acotadas las partidas aprovechadas por roza en la entrada del monte.
		Cabrió	440	900		
		Vacuno	130	500		
		Mayor	70	140		
Arenzana Arriba	Santicos ó Cagigal	Cerde	200	540	Acotada la partida de Valdela fuente y Valdecalderillo limitadas por N., camino de San Millán; E., Valdecalderas; S., jurisdicción de Villaverde, y O., camino de Villaverde.	
		Lanar	200	80		
		Lanar	1200	300		
Badarán	Monte grande	Cabrió	60	200	Acotada la partida Vallejo Lasanta y Vallejo el pino, limitadas por N., barranco la Pijosa; E. y S., jurisdicción de Castroviejo, y O., barranco la Santa.	
		Mayor	40	40		
		Cerde	40	200		
		Lanar	800	200		
Baños de Río Tobía	Monte arriba ó Robledal	Cabrió	100	200		
		Mayor	30	30		
		Lanar	600	200		
Berceo	Cerroloambo	Cabrió	100	200		
		Vacuno	50	100		
		Mayor	20	40		
Bezares	Santa y Dehesa	Lanar	400	100		
		Cabrió	20	60		
		Cerde	60	300		

(Se continuará.)